

## Becas de carácter general para estudiantes que cursan estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte

Organismo Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Código GVA 102161

Código SIA 3156173

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Las becas de carácter general para las enseñanzas postobligatorias convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte tienen diferentes trámites a cumplir.

Este procedimiento sirve para la presentación de los trámites siguientes:

- Solicitud de beca manual.
- Alegaciones a la resolución de la beca.
- Aportaciones a la solicitud.
- Justificación de la beca concedida de un curso finalizado.
- Renuncia a la beca.
- Recurso potestativo de reposición.

#### Requisitos

Los requisitos generales para ser persona beneficiaria de una beca son:

- Estar matriculado en un centro educativo de la Comunidad Valenciana y en alguno de las enseñanzas del sistema educativo español establecidos en la resolución de convocatoria.
- No estar en posesión de un título oficial del mismo nivel o superior al de los estudios para los cuales se solicita beca.
- Ser español o ciudadano de la Unión Europea con las condiciones específicas establecidas en la resolución de convocatoria.
- Cumplir las requisitos académicos y económicos establecidos en la resolución de convocatoria.

#### Personas interesadas

Quién puede registrar documentación en este trámite?

- Los centros educativos que han tramitado las solicitudes del alumnado matriculado en sus centros educativos.
- La persona solicitante de la beca.

#### Normativa general

- [Normativa] Llei 38/2013, de 17 de novembre, general de subvencions. ([https://sede.gva.es/descarregues/2024/12/92530-LLEI\\_38-2003.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2024/12/92530-LLEI_38-2003.pdf))
- [Normativa] Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-821&p=20250305&tn=1#a2>)

#### Enlaces

- Convocatoria de becas alumnado estudios postobligatorios convocadas por el MEC (<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 07/04/2026 hasta: 18/05/2026

El plazo de presentación de documentación está condicionado por los plazos de resolución de la convocatoria del Ministerio.

La solicitud que se puede presentar en este procedimiento es **exclusivamente** aquella tramitada de manera manual, destinada a los casos en que no ha sido posible completar la gestión a través de la plataforma del [Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte](#).

Presentar la solicitud por este procedimiento no implica haberla presentado en el Ministerio.

Hasta que no tenga asignado un número de solicitud por parte del Ministerio, la solicitud no estará presentada oficialmente.

### Formularios y documentación

- [SOLICITUD DE BECA MANUAL](#)

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] Resolució de convocatòria 24/25. ([https://sede.gva.es/descarregues/2024/12/92526-Convocatoria\\_General\\_2024\\_2025.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2024/12/92526-Convocatoria_General_2024_2025.pdf))
- [Normativa] Resolució de convocatòria 25/26. ([https://sede.gva.es/descarregues/2025/04/105482-Convocatoria\\_General\\_2025\\_2026.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2025/04/105482-Convocatoria_General_2025_2026.pdf))
- [Normativa] Resolución de convocatoria 26/27 ([https://sede.gva.es/descarregues/2026/03/142728-Resolucio\\_de\\_convocatoria\\_26\\_27.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2026/03/142728-Resolucio_de_convocatoria_26_27.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

Las solicitudes de becas de carácter general para estudiantes que cursan estudios postobligatorios se tienen que tramitar de acuerdo con la resolución de convocatoria de cada curso y siempre en la página del [Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte](#).

### Órganos tramitación

- [Servicio Territorial de Educación - Valencia](#)  
C/ GREGORIO GEA, 14  
46009 València (València/Valencia)
- [Servicio Territorial de Educación - Castellón](#)  
AVDA. DEL MAR, 23  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)

- Servicio Territorial de Educación - Alicante  
C/ CARRATALÀ, 47  
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)

## ALEGACIÓN / APORTACIÓN

---

### Objeto

Aportación de la documentación requerida por el Ministerio o aportada voluntariamente por la persona solicitante de la beca.

**El formulario a presentar está dentro del procedimiento telemático.**

### Observaciones

La documentación registrada en este trámite la puede enviar:

- La persona solicitante de la beca.
- Los centros educativos que han tramitado las solicitudes del alumnado matriculado en sus centros educativos.

En el caso de ser requerido para que certifique ingresos en el País Vasco o en el extranjero, y la persona solicitante no se encuentre en esa circunstancia, este procedimiento incorpora un formulario para que certifique que no concurre la circunstancia requerida.

### Formularios y documentación

Este documento hay que presentarlo con los adjuntos referidos en la misma solicitud.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECIBIR INGRESOS EN EL PAÍS VASCO O EN EL EXTRANJERO

### Forma de presentación

#### Telemática

Es importante identificar la solicitud de beca para la cual se está alegando o aportando documentación.

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR)

## RESOLUCIÓN

---

### Órganos resolución

Estas ayudas son convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y su resolución corresponde a:

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

- Conselleria de Educación, Cultura y Universidades  
AVDA. CAMPANAR, 32  
46015 València (València/Valencia)

**Agota vía administrativa No**

## JUSTIFICACIÓN Y COBRO

---

### Objeto

Finalizado el curso académico para el cual se obtuvo la beca, hay que proceder al control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca.

El alumnado que se encuentra en alguna de las situaciones siguientes, se entiende que no ha destinado la beca para la finalidad prevista:

- a) Haber sido baja de hecho en el centro, antes de final del curso.
- b) No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, excepto dispensa de escolarización.
- c) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
- d) No haber superado el curso completo en el caso del curso de acceso o del curso de preparación o de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional o en el caso de los estudios cursados en las escuelas oficiales de idiomas.
- e) En el caso de estudiantes que hayan obtenido la beca para la realización del proyecto fino de estudios, no haber presentado este proyecto en el plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la beca.

**El formulario a presentar está dentro del procedimiento telemático.**

### Observaciones

La documentación registrada en este trámite únicamente la puede enviar:

- Los centros educativos que han tramitado las solicitudes del alumnado matriculado en sus centros educativos.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR)

## DESISTIMIENTO

---

### Objeto

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la posibilidad de desistir de una solicitud con la presentación de un escrito firmado.

Con cuyo objeto se habilita este trámite y el formulario ad hoc.

**El formulario a presentar está dentro del procedimiento telemático.**

### Plazo

La persona interesada podrá desistir de la solicitud en cualquier momento de tramitación del expediente.

### Observaciones

La documentación registrada en este trámite únicamente la puede enviar:

- La persona que presentó la solicitud.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR)

## RENUNCIA

---

### Objeto

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la posibilidad de renunciar a los derechos del solicitante con la presentación de un escrito firmado.

Con cuyo objeto se habilita este trámite y el formulario ad hoc.

**El formulario a presentar está dentro del procedimiento telemático.**

### Plazo

La persona interesada podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento de tramitación del expediente.

### Observaciones

La documentación registrada en este trámite únicamente la puede enviar:

- La persona beneficiaria de la beca.

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR)

## RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

---

### Objeto

Este trámite permite la presentación de un recurso potestativo de reposición contra la resolución por la cual se adjudican las becas de carácter general para los enseñanza postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

El formulario a presentar está dentro del procedimiento telemático.

### Plazo de presentación

Desde: 14/04/2026 hasta: 13/05/2026

1. El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es exprés. Una vez transcurrido este plazo, únicamente podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, si procede, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no es exprés, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso.

### Observaciones

El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que:

1. Contra los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa se podrá recorrer potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o se podrán impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La documentación registrada en este trámite únicamente la puede enviar:

La persona beneficiaria de la beca.

### Formularios y documentación

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte tiene un impreso modelo de recurso de reposición.

### [MODELO DE RECURSO DE REPOSICIÓN](#)

### Forma de presentación

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=RECURSO\\_REPOSICION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=102161&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR)

## AYUDA

---

### Dudas sobre el trámite

#### · ¿Quién tiene que ser titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud para qué sea válido?

La persona para quien se solicita la ayuda tiene que ser titular o cotitular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

En caso de que la persona para quien se solicita la beca sea menor de edad también tiene que ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

#### · ¿En qué momento puedo modificar la cuenta bancaria que consigné en la solicitud de la ayuda?

El número de cuenta bancaria solo se puede modificar cuando la solicitud está en el estado RECHAZADA en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Esto indica que el Ministerio de Hacienda no ha podido hacer el ingreso de la beca o ayuda concedida en el número de cuenta bancaria que se consignó en la solicitud por diferentes motivos.

#### · ¿Cómo puedo modificar la cuenta bancaria que consigné en la solicitud de la ayuda?

El cambio de cuenta bancaria solo se podrá hacer si se aporta un certificado de la titularidad de la cuenta nueva emitida por la entidad bancaria

### Dónde consultar dudas sobre el trámite

· [DTV València](#)

· [DTV Alacant](#)

· [DTV Castelló](#)

**Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)